



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA

(Servicios de limpieza diferentes dependencias del Poder Judicial)

ENTRE:

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **OPEN CLEAN, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-51846-7, ubicada en la Calle Paseo del arroyo No. 18, Los Ríos, Santo Domingo Oeste, debidamente representada por la señora Catherine Belén Santos, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1109203-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo Oeste y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art. 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a los usuarios y la calidad de sus servicios, así como de su imagen en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, mediante Acta núm. 26/2017 se propone contratar el servicio de limpieza de las edificaciones del edificio de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; Juzgados de Paz de Boca Chica, Juzgado de Paz del Ensanche La Fe y el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, en razón que la empresa que ofrecía sus servicios decidió retirarse;



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-18/2017 en fecha 24 de octubre de 2017 para la contratación de los servicios de limpieza, para el edificio de la Corte de Apelación del Distrito Nacional Juzgado de Paz de Boca Chica, Juzgado de Paz del Ensanche La Fe y el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva; la cual fue declarada desierta;

5. El Comité de Compras y Licitaciones realizó una nueva licitación Nacional Pública con el número LPN-CPJ-03-2018 en fecha 15 de marzo de 2018 para la contratación de los servicios de limpieza, para el edificio de la Corte de Apelación del Distrito Nacional Juzgado de Paz de Boca Chica, Juzgado de Paz del Ensanche La Fe y el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva; la cual fue declarada desierta; participando de la misma las empresas Open Clean, S.R.L.M e Ingeniería y Construcciones del Sol (INCOSOL);

6. Mediante Acta No. LPN-CPJ-03-2018 de fecha 10 de mayo de 2018 el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar: La contratación de los servicios de limpieza de las edificaciones siguientes: la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Juzgado de Paz de Boca Chica, Juzgado de Paz del Ensanche La Fe y el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, por un período de un (1) año, a la empresa Open Clean, S.R.L., en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales, según la evaluación técnica preparada por la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, además de ofertar un menor precio, para un total general: Quince Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 19/100 (RD\$15,198,952.19), impuestos incluidos;

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, plan de trabajo, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, los servicios de limpieza de las siguientes edificaciones:

- a) Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional,
- b) Juzgado de Paz de Boca Chica y Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Boca Chica,
- c) Juzgado de Paz de Ensanche La Fe (4ta Circunscripción),
- d) Palacio de Justicia de Ciudad Nueva

PÁRRAFO I: El servicio de conserjería consta de un personal compuesto por cuarenta y dos (42) conserjes y cuatro (4) supervisores entrenados y capacitados, los cuales serán distribuidos como sigue:



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Edificación	Personal y Horario de servicio
Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional	Quince (15) conserjes y (1) supervisor Lunes a Viernes, 7:30 a.m. a 4:30 P.m.
Edificio que aloja al Juzgado de Paz de Boca Chica y Juzgado de Paz para asuntos municipales de Boca Chica	Tres (3) conserjes y (1) supervisor Lunes a viernes, 7:30 a.m. a 4:30 P.m.
Edificio que aloja al Juzgado de Paz de La Fe (4ta Circunscripción)	Cuatro (4) conserjes y (1) supervisor Lunes a viernes, 7:30 a.m. a 4:30 P.m.
Palacio de Justicia de Ciudad Nueva	Veinte (20) conserjes y (1) supervisor Lunes a viernes, 7:30 a.m. a 4:30 P.m.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, según el plan de trabajo y para todas las edificaciones objeto del presente contrato lo siguiente:

- a) Limpieza diaria regular de lunes a viernes desde las 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., pudiendo esto ser reajustado a solicitud de LA PRIMERA PARTE;
- b) Limpieza profunda sabatina desde las 8:00 a.m. hasta la 1:00 P.m.;
- c) Limpieza de baño con recurrencia de verificación cada 25 minutos;
- d) Limpieza de techos y drenajes diaria en horario matutino;
- e) Mantenimiento, lavado y cristalizado de pisos permanente;
- f) Limpieza y barrido de parqueos y áreas comunes;
- g) Limpieza diaria de todos los espacios e inmuebles de oficinas;
- h) Recolección de desechos de zafacones en oficinas, áreas comunes y espacios generales programada 3 veces por día;
- i) Aspirado diario de alfombras.

PÁRRAFO III: El servicio de limpieza no se realizará los días oficialmente declarados como feriados, a menos que se determine una condición que demande la limpieza, los cuales serán realizados sin costos adicional, siempre y cuando se trate de las áreas donde presta su servicio LA SEGUNDA PARTE y que por algún evento se requiera de una limpieza especial.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$15,198,952.19) impuestos incluidos, a ser pagados la suma mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$1,266,579.35) impuestos incluidos, contra la presentación de la factura mensual y las constancias que certifiquen que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los impuestos que, a consecuencia de la suma a percibir por los servicios citados, le pudieren ser requeridos.

TERCERO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente. Sin embargo, el mismo se renovará automáticamente si al concluir el año, LA PRIMERA PARTE se encuentra satisfecho con los servicios de LA SEGUNDA PARTE.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quien tendrá a su cargo el control, la supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá designar por escrito, notificado a la Dirección Administrativa, un supervisor, para hacer las funciones de enlace entre LAS PARTES, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto de este contrato con el enlace de LA PRIMERA PARTE.

QUINTO:

Para el debido cumplimiento del objeto de este contrato, LA SEGUNDA PARTE se compromete a:

- a. Designar por escrito un supervisor (a), para hacer las funciones de enlace entre LAS PARTES,
- b. Suministrar el material gastable, productos químicos, equipos y utilería de reconocida calidad necesarios para la ejecución del trabajo de limpieza y demás servicios;
- c. Aportar un personal depurado y calificado para realizar los servicios de limpieza;
- d. Mantener a su personal uniformado e identificado;
- e. Quince (15) días antes del inicio de la prestación del servicio, deberá entregar una relación del personal que prestará los servicios, por edificación, en la que consten los nombres, apellidos y documento de identidad, la cual debe estar siempre actualizada, debiendo comunicar los cambios al momento en que se produzcan;
- f. Mantener junto con su personal las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio;
- g. Mantener la cantidad de personal acordado, según la propuesta;
- h. Sustituir de manera inmediata al personal que no pueda asistir a las labores, por cualquier causa
- i. A pagar al personal designado los salarios, horas extras, salario navideño, prestaciones laborales, vacaciones, así como cualquier otro tipo de indemnización, beneficio o retribución acordado por el código de trabajo de la República Dominicana;



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- j. Mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier evento en el cual se compruebe falta o responsabilidad de su parte,
- k. Mantener una póliza de seguros contra accidentes de la cual debe depositarse una copia por ante la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de los trabajos objeto del presente contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la finalización del contrato, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO:

LA PRIMERA PARTE acepta que brindará a LA SEGUNDA PARTE todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia el trabajo objeto del presente contrato.

OCTAVO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones:

- a) Una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual será por la suma CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$151,989.52), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- b) Una garantía contra accidentes de trabajo, LA SEGUNDA PARTE suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente.
- c) Seguro contra daños a terceros, LA SEGUNDA PARTE será en todo momento el único responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato y su respectivo personal.

PÁRRAFO: Todas estas garantías deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de todas las formalidades contenidas en el pliego de condiciones y el presente contrato, las cuales declara conocer, se ejecutará la fianza del fiel cumplimiento y se rescindirá el contrato, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: Se considerará incumplimiento del contrato por LA SEGUNDA PARTE, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora del proveedor en la realización de los trabajos;
- La falta de calidad de los servicios suministrados;
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato;



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas del contrato resultante.

DÉCIMO PRIMERO:

Cuando las ejecuciones de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones. A esos fines, un evento de fuerza mayor se define como uno cualquiera de los siguientes, sin que dicha enumeración resulte limitativa: huelga, guerra, bloqueo, huracán, fuego e inundaciones. Ocurrida la causa de fuerza mayor, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir del requerimiento formulado por la otra parte.

PÁRRAFO: No se considerará fuerza mayor ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, y éste no sea subsanado en un plazo de quince (15) días calendario después de recibida la notificación del incumplimiento, se rescindirá el contrato y se ejecutará la fianza de fiel cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO CUARTO:

Queda entendido entre las partes, que se someterán a lo estipulado en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Público.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente acto.



Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, CPJ No. 21/2018 de fecha 27 de junio de 2018 y Acta LPN-CPJ-03/2018 de fecha 10 de mayo de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE

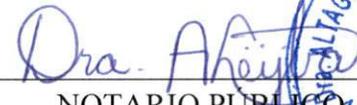


OPEN CLEAN, S.R.L.
SRA. CATHERINE BELÉN SANTOS
LA SEGUNDA PARTE



Dra. ALTAGRACIA LIBERTAD LEYBA ACOSTA
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 2986

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 2986 y matrícula del Colegio de Abogados No. 10298-283-91, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y la SRA. CATHERINE BELÉN SANTOS, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



NOTARIO PUBLICO

